



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de La Serena Región de Coquimbo

Número de Informe: 1.322/2015
31 de diciembre 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 1006

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 31 DIC 2015 6164

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.322, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al pago de dietas y fondos entregados para alojamiento y alimentación a los concejales, en la Municipalidad de La Serena.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DÍAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Loheto Socal Sui
CARGO	ALCALDE.
FECHA	4/9/2016
FIRMA	

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

COPIA
UCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 1007

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 31 DIC 2015 **0165**


Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.322, de 2015, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DÍAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Wladimir Sandoval
CARGO	Secretario Municipal
FECHA	4/ENERO/2016
FIRMA	

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

COPIA
UCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 1008

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 31 DIC 2015 **6166**

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.322, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al pago de dietas y fondos entregados para alojamiento y alimentación a los concejales, en la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DÍAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	<i>Luis Barrera G.</i>
CARGO	<i>Director Control Interno</i>
FECHA	<i>04-01-2016.</i>
FIRMA	

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 1009

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA


LA SERENA, 31 DIC 2015- 6167

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.322, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al pago de dietas y fondos entregados para alojamiento y alimentación a los concejales, en la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DÍAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Silvana Selma Olin
CARGO	UCE
FECHA	4-01-2016
FIRMA	

A LA
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 1010

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA


LA SERENA, 31 DIC 2015- 6168

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.322, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al pago de dietas y fondos entregados para alojamiento y alimentación a los concejales, en la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DÍAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Mireya Gallegos M
CARGO	Analista USEG
FECHA	31/12/15
FIRMA	

A LA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 1011

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 31 DIC 2015 **6169**

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.322, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al pago de dietas y fondos entregados para alojamiento y alimentación a los concejales, en la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DÍAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Pauline C.
CARGO	Secretaria
FECHA	05/01/16
FIRMA	

A LA
UNIDAD JURÍDICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 1012

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 31 DIC 2015

6170

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.322, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al pago de dietas y fondos entregados para alojamiento y alimentación a los concejales, en la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DÍAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

A LA
UNIDAD DE
SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.053/2015
REF N°s. 48.751/2015
48.754/2015

INFORME FINAL N° 1.322 DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA AL PAGO DE DIETAS Y
FONDOS ENTREGADOS PARA
ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN A LOS
CONCEJALES DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA SERENA.

LA SERENA, 31 DIC 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al pago de dietas y gastos por alojamiento y alimentación a los concejales de la municipalidad de La Serena, asimismo, se consideró la realización de un examen al macroproceso de finanzas, desarrollando un análisis financiero, presupuestario y contable de la entidad auditada.

El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por el señor Omar Moreno Miño, señorita Melisa Salas Vega; y la señorita Elizabeth Cariaga Arriagada, auditores y supervisora respectivamente.

La Municipalidad de La Serena es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades.

El Alcalde de la comuna es el señor Roberto Jacob Jure y el Concejo Municipal de La Serena está integrado por los concejales señores Pablo Yáñez Pizarro, Ricardo Rojas Trujillo, Jorge Hurtado Torrejón, Juan Thenoux Ciudad, Lombardo Toledo Escorza, Robinson Hernández Rojas y Mauricio Ibacache Velásquez y señora Margarita Riveros Moreno.

AL SEÑOR
EDUARDO DÍAZ ARAYA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que, con carácter reservado a través del oficio N° 5.680 de 2015, fue puesto en conocimiento a la Municipalidad de La Serena, el preinforme de observaciones N° 1.322, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 6.559, de 2015.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto practicar una auditoría al pago de las dietas a los concejales municipales y los fondos entregados por alojamiento y alimentación incurridos por éstos, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la Municipalidad de La Serena. Asimismo, realizar un examen al macroproceso de finanzas, realizando un análisis financiero, presupuestario y contable de la entidad auditada.

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s. 1.485, de 1996, y 20, de 2015, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.¹

¹ (AC) observaciones altamente complejas, (C) observaciones complejas, (MC) observaciones medianamente complejas, y (LC) observaciones levemente complejas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2014, el monto de gastos ascendieron a \$88.262.018, examinándose el 100% de ellos.

El detalle del universo y muestra, se expone a continuación:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	#	\$	#	\$
Dieta Concejales	60.227.014	14	60.227.014	14	60.227.014
Alojamiento y alimentación Concejales	21.687.034	63	21.687.034	63	21.687.034
Pasajes	4.247.866	32	4.247.866	32	4.247.866
Reembolso gastos movilización	2.100.104	7	2.100.104	7	2.100.104
Total	88.262.018	116	88.262.018	116	88.262.018

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.

La información utilizada fue proporcionada por el Secretario Municipal, el Jefe de Finanzas y la Tesorera de la Municipalidad de La Serena y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, el 30 de noviembre de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente.

1. Conciliación bancaria

1.1 Banco Estado

Sobre la materia, es necesario señalar que en las auditorías contenidas en los informes finales N°s. 673 y 729, ambos de 2015 realizadas en ese municipio por esta Entidad de Control, se constató que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 12509104164, del Banco Estado, sucursal La Serena denominada "Ingresos Generales" no se confeccionaron desde el año 2013, sobre lo cual el municipio mediante decreto alcaldicio N° 597, de 20 de febrero de 2015, ordena instruir un sumario administrativo, con la finalidad de establecer las responsabilidades administrativas, el cual a la fecha se encuentra actualmente en desarrollo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo anterior, la entidad debe tener presente que los dictámenes N°s. 3.775, de 2010, y 15.680, de 2012, de este Organismo de Control, han determinado que la inobservancia de los plazos fijados por el ordenamiento jurídico para que los órganos de la Administración del Estado o sus agentes desarrollen sus cometidos no afecta la validez del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que se encuentran afectos el fiscal investigador y la unidad jurídica del municipio en relación con el cumplimiento de los plazos que contempla la normativa antes citada.

Al respecto, el municipio manifiesta que el mencionado proceso se encuentra en etapa de afinamiento, próximo a finalizar.

Sobre el particular, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo descrito, mientras el citado proceso no se encuentre afinado, lo cual deberá ser informado en un plazo no superior a 30 días, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe.

1.2 Banco CorpBanca

Como cuestión previa, es preciso indicar que la Municipalidad de La Serena mediante decreto alcaldicio N° 4.635, de 2 de diciembre de 2014, adjudicó la licitación pública ID 4295-114-LP14, denominada "Contratación de servicios bancarios y abono de intereses por saldos a la vista en cuentas corrientes" al Banco CorpBanca, definiéndose como principal, la cuenta corriente N° 47311207, denominada "Ilustre Municipalidad de La Serena Ingresos Generales".

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría, se comprobó la apertura de 10 cuentas corrientes, incluida la mencionada precedentemente, en la señalada Institución Bancaria, que cuentan con la autorización de este Organismo de Control, según lo previsto en el artículo 54, de la ley N° 10.336.

Ahora bien, revisada la conciliación bancaria de la mencionada cuenta corriente principal, correspondiente al mes de septiembre de 2015, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Se constató que el saldo contable utilizado por la Municipalidad de La Serena para efectos de confeccionar la conciliación no es coincidente con lo registrado en la cuenta contable N° 111-02-01, presentando una diferencia de \$451.077.339, respecto del saldo bancario, al mes de septiembre de 2015.

DESCRIPCIÓN	MONTO \$
Saldo según Conciliación Bancaria al 30 de septiembre de 2015	1.183.459.844
111-02-01 Banco	732.382.505
Diferencia	451.077.339

Fuente: Elaboración propia, a partir de los registros contables entregados por el municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, cabe consignar la existencia de las cuentas códigos contables N°s. 111-08-01 Fondos por enterar al F.C.M. por \$279.631.535 y 111-087-03 Fondos por enterar al F.C.M. (TAG 50%) por \$3.047.867, a la misma fecha de corte, que podrían incidir en el referido diferencial determinado.

Sobre la materia, el municipio señala que el saldo contable ascendente a la suma de \$451.077.329 se encuentra en estudio, con la finalidad de determinar las causas que originaron dichas diferencias a objeto de efectuar las correcciones que correspondan.

Esta Sede Regional ha resuelto mantener lo descrito, toda vez que la autoridad regional no hace más que confirmar el hecho observado, debiendo remitir los documentos sustentatorios que permitan aclarar la diferencia detectada en un plazo no superior a 60 días hábiles, materia que se verificará en el seguimiento del presente informe.

b) Se determinó que dicha conciliación consigna la suma de \$285.502.690, correspondiente a cheques girados y no cobrados, los que incluían documentos caducados por \$11.722.251, que no han sido regularizados contablemente, situación que vulnera lo establecido en el oficio circular de la Contraloría General de la República N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, procedimiento K-03, el cual dispone que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos, originarán una regularización en las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 216-01, Documentos Caducados, Anexo N° 1.

En su contestación el municipio indica que se procedió a la normalización de los documentos caducados, regularizando contablemente el monto señalado, con excepción del cheque N° 1.657 por \$850.000 girado a nombre de la Asociación de Municipalidades de Chile, el que fue cobrado.

Sobre la materia, esta Sede Regional ha resuelto subsanar lo descrito en razón de los documentos adjuntos, que dan cuenta de la regularización del hecho observado.

c) De la misma manera, es dable mencionar que la conciliación correspondiente al mes de septiembre de 2015, presenta las partidas de "Depósitos y Abonos en Tránsito" por \$358.782.572, "Fondos en Poder" por la suma de \$88.072.203 y "Fondo Fijo" por \$2.863.181, situación que no permite garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, de acuerdo a lo establecido en el citado oficio circular N° 11.629, señalado anteriormente.

Esa entidad edilicia, indica en su respuesta que:

- Las "Partida Depósitos y Abonos en Tránsito"; corresponden a depósitos o transferencias de las que se desconoce su procedencia, correspondiendo, por lo general a abonos de 'transbank' y pagos realizados por internet, entre otros, quedando a la fecha pendiente de identificar la suma de \$2.972.751.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En cuanto a los “Fondos en Poder”; informa que dicha partida corresponde a transferencias de la cuenta corriente del Banco Estado por cheques caducados, ingresados el 30 de septiembre de 2015 y que se reflejó el 1 de octubre 2015, en la cuenta corriente por un total de \$4.451.971.

- Respecto del “Fondo Fijo”, corresponden a los ingresos por caja del día 30 de septiembre de 2015, los que son retirados durante la jornada de la tarde por la empresa de seguridad “Brinks”, siendo depositados y reconocidos por el Banco Corpbanca al día siguiente en la cuenta corriente, identificándose la suma de \$80.757.051. Continúa mencionando que el monto de \$2.863.181 se encuentra asociado a fondos de cajeros y cambio de sencillo de los mismos, no obstante informa que en lo sucesivo cambiará el sistema para generar los fondos de caja para el cambio divisionario.

Al respecto, se ha resuelto mantener lo observado, toda vez que el oficio de respuesta carece de antecedentes que sustenten los dichos, debiendo tener presente que la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, debiendo por tanto remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles la totalidad de los antecedentes que permitan verificar que los saldos de dicha cuenta corriente se encuentran conciliados, lo que se analizará en el seguimiento del presente informe.

2. Procesos disciplinarios de antigua data

Se comprobó la existencia de cincuenta y cinco procesos pendientes, que datan desde el año 2013 a 2015, según consta en Libro de Sumarios, cuyo detalle se indica en el Anexo N° 2, de lo cual es preciso mencionar que conforme lo ha mencionado los dictámenes N°s. 3.775, de 2010, y 15.680, de 2012, de este Organismo de Control, han determinado que la inobservancia de los plazos fijados por el ordenamiento jurídico para que los órganos de la Administración del Estado o sus agentes desarrollen sus cometidos no afecta la validez del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que se encuentran afectos el fiscal investigador y la unidad jurídica del municipio en relación con el cumplimiento de los plazos que contempla la normativa antes citada.

En su oficio de respuesta la autoridad municipal indica que los procesos que se han instruido, y que se encuentran con atrasos significativos, reiteradamente se ha solicitado a los fiscales designados, sobre lo perentorio de terminarlos; sin perjuicio de ello y de no estar justificadas las dilaciones, se ha requerido que cada instructor entregue las razones de atrasos a objeto de disponer las medidas administrativas que correspondan.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, esta Entidad de Control ha resuelto mantener lo observado, toda vez que la autoridad comunal, en su oficio de respuesta, confirma el hecho observado, debiendo remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles, el estado y/o acciones efectuadas respecto de cada uno de los procesos individualizados en el Anexo adjunto, lo que se analizará en el seguimiento del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Finanzas - Transversal pruebas macroprocesos finanzas

1.1 Cuenta contable N° 11403 "Anticipos a Rendir Cuenta"

a) Cabe mencionar que la cuenta contable N° 11403 "Anticipos a Rendir Cuenta", mantiene al 31 de diciembre de 2014, un saldo acumulado de \$39.785.644, en donde registra los fondos entregados en calidad de anticipos para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros adelantos análogos.

Sobre el particular, cabe recordar que acorde con los oficios circulares N°s. 60.820, de 2005, y 93.824, de 2014, entre otros, las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año, de manera que si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a determinados funcionarios, cuya rendición de cuentas se encuentren pendientes, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas para regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2014, de lo cual se advierte que el municipio no ha dado cumplimiento a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre la materia.

En su contestación la municipalidad indica, que la cuenta en análisis se compone de \$37.754.764 de las cuentas N°s. 114-03-22 "Otros anticipos" y \$2.030.880 de gastos menores, informando que la primera corresponde a anticipos que no han sido rendidos por los funcionarios oportunamente, no obstante, la unidad de Contabilidad se ha preocupado de hacer la cobranza de rendiciones cada año al finalizar el mismo, con el objeto de efectuar el cierre del ejercicio presupuestario al 31 de diciembre respectivo.

Agrega que sin embargo, a contar de esta observación se ha dispuesto perfeccionar el procedimiento a fin de no incurrir en incumplimiento a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control; enviando así, oficios de cobranza a todos los funcionarios, solicitando la regularización de las rendiciones que se encuentran pendientes a la fecha, de acuerdo a lo señalado precedentemente, y en caso de incumplimiento se procederá a informar y solicitar a la autoridad comunal, que ordene los descuentos que correspondan.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo antedicho corresponde mantener lo observado, debiendo el municipio remitir los antecedentes que den cuenta de los reembolsos efectuados y acciones sobre la materia, información que deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será analizado en la etapa de seguimiento respectiva.

b) Se determinó la inexistencia de un análisis de la citada cuenta, que permita la determinación de la conformación del saldo y efectuar las acciones de cobro respectivas, que impliquen una regularización administrativa y contable de los fondos entregados.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la circular C.G.R. N° 60.820 antes consignada.

En cuanto a la inexistencia del análisis de la cuenta, el alcalde señala que este es realizado, no obstante que a la fecha de la auditoría este se encontraba desactualizado, continúa argumentando que los gastos ascendentes a \$2.030.880, se encuentran actualmente en revisión, a objeto de efectuar el cobro administrativo cuando corresponda.

En consideración de los antecedentes expuestos previamente, se mantiene lo observado, debiendo el municipio remitir la totalidad de la información que sustente sus análisis y acciones sobre la materia, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento al presente informe.

1.2 Deuda corriente a corto plazo

Del examen practicado a los saldos presentados en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2014 y al 30 de junio de 2015, se determinó que la Municipalidad de La Serena, registra una deuda a corto plazo ascendente a \$4.816.054.824 y \$7.855.657.866, respectivamente, sin que la entidad realice un análisis de las cuentas de depósitos de terceros, acreedores presupuestarios y ajustes a disponibilidades, situación que no permite establecer para efectos de control e información la conformación de esas cuentas de activo y pasivos, a saber:

CÓDIGO	CUENTAS	MONTO AL 31-12-2014 (\$)	MONTO AL 30-06-2015 (\$)
214	Depósitos de terceros	4.766.100.663	3.409.640.512
215	Acreedores presupuestarios	0	4.388.579.218
216	Ajustes a disponibilidades	49.954.161	57.438.136
Total deuda corto plazo		4.816.054.824	7.855.657.866

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio indica en su respuesta que se pueden realizar análisis por cuentas mensuales para llevar un control de los Depósitos de Terceros, código N° 214, para así determinar un saldo ajustado al procedimiento contable de estas cuentas, situación que igualmente puede efectuar con la Administración de Fondos y la cuenta N° 216-01 Cheques Caducos.

Finalmente informa que la cuenta “Depósitos a Terceros” por \$4.766.100.663, se compone de administración de fondos, por la suma de \$4.327.248.936 del año 2014, la que a su vez considera \$3.087.770.809 de fondos del Instituto Nacional del Deporte, IND, por la reposición del Estadio la Portada, la que igualmente contiene fondos Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, por \$564.214.943, del programa de “Recuperación de Barrios”, programas que son de larga ejecución.

Si bien la entidad remitió la apertura contable en subcuenta de cuenta principal, se carece de una análisis individual que permita establecer la composición de cada una de ellas y los conceptos asociados, motivo por el cual se mantiene lo observado, debiendo el municipio realizar éstos, remitiéndolo a esta Sede Regional en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado en la etapa de seguimiento respectiva.

1.3 Deuda corriente a largo plazo

Se estableció que al 31 de diciembre de 2014 y al 30 de junio de 2015, una deuda de largo plazo de \$4.559.907.554 y \$1.162.187.604, respectivamente, conforme al siguiente detalle, las que igualmente carecen del análisis respectivo:

CÓDIGO	CUENTAS	MONTO AL 31-12-2014 (\$)	MONTO AL 30-06-2015 (\$)
221	Cuentas por pagar	4.559.907.554	1.162.187.604
Total deuda largo plazo		4.559.907.554	1.162.187.604

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio

De lo anteriormente expuesto, cabe hacer presente que al no presentar análisis de cuentas con una periodicidad determinada, impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de los administradores y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión, concepto contenido en el aludido oficio circular N° 60.820.

Al respecto, la entidad indica que del saldo correspondiente al año 2014, se encuentra conformada por \$3.993.553.963, por concepto de deuda flotante al cierre del mismo año, y la diferencia a obligaciones con el Fondo Común Municipal, composición que actualmente se encuentra en análisis, al igual que el monto correspondiente al periodo 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a que la entidad reconoce la falta de análisis, se ha resuelto mantener lo informado, debiendo la municipalidad confeccionar éste, remitiendo copia sustentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento sucesiva.

1.4 Cuenta contable N° 12106 "Deudores por Rendiciones de Cuentas"

a) Es dable mencionar que según el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2014, la cuenta contable en comento presentaba un saldo deudor de \$739.550.546, vulnerando lo establecido en el oficio circular N° 60.820, ya citado, sobre Materia Cierre y Apertura de Deudores y Acreedores Presupuestarios, en cuanto a que ese tipo de cuentas que muestran la ejecución del presupuesto de un año deben saldarse al término de cada ejercicio contable.

El análisis presentado al término de la visita, consigna fondos pendientes de regularización de antigua data, entre ellos, montos entregados desde el año 2008.

Al respecto, en su oficio de respuesta la autoridad comunal informa que dicho monto se puede desglosar según el siguiente detalle, aclarando que el monto observado por el Organismo de Control consideró la suma de \$71.997.500, la que se encontraban en condición devengada, no pudiendo por tanto exigir rendición. Continúa indicando que a la fecha se han rendido \$428.981.699, -lo que se encuentra a disposición- quedando pendiente la diferencia de \$239.123.348 las que se encuentran asociadas a acciones que superan el ejercicio presupuestario, no siendo posible efectuar el cierre al 31 de diciembre de cada año.

CUENTA N°12106	MONTO (\$)
Transferencias pagadas y no rendidas al 31-12-2014	668.105.047
Transferencias devengadas y no pagadas al 31-12-2014	71.997.500
Reintegros varios por rendiciones en trámite de visto bueno	- 552.001
TOTAL	739.550.546

Fuente: Elaboración del municipio, entregada en oficio de respuesta a preinforme.

Esta Sede Regional ha resuelto mantener lo observado, toda vez que la entidad deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, los análisis que acrediten que el saldo de \$239.123.348, supera el período presupuestario, como asimismo, se efectuará una verificación a las rendiciones informadas, situación que se verificará en el seguimiento del presente informe.

b) No se acreditaron acciones administrativas de cobro para la regularización de los fondos pendientes de rendición, en virtud de lo consignado en la citada circular N° 60.820, de este origen.

Sobre la materia, la autoridad edilicia reconoce lo observado, informado que ha dispuesto el inmediato envío de requerimientos de rendiciones atrasadas, así como también se impartieron instrucciones para que esta dinámica se mantenga permanentemente con el objeto de evitar la reiteración de la irregularidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se procede a mantener lo descrito, toda vez que la entidad reconoce lo informado, debiendo remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles copia de las instrucciones impartidas, debidamente formalizadas así como el estado de las rendiciones y sus respectivos reintegros en caso de ser pertinentes, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.5 Cuenta Contable N° 14906 "Depreciación Acumulada de Muebles y Enseres"

En cuanto a la actualización y depreciación de los bienes registrados por el municipio, se determinó que la cuenta N° 14906 "Depreciación Acumulada de Muebles y Enseres", presenta un saldo de \$467.346.320, el cual es superior al valor libro de la cuenta N° 14106, Muebles y Enseres, ascendente a \$375.839.718.

Lo anterior da cuenta que el municipio no da cumplimiento a lo dispuesto en los procedimientos J-03 y J-06 del oficio N° 36.640, de 2007 y al mencionado oficio circular N° 60.820, en la materia específica sobre Actualización y Depreciación de los Bienes de Uso. En ese sentido, cabe mencionar que la norma establece que los bienes que son adquiridos en años anteriores y en el primer semestre del ejercicio contable vigente, deben actualizarse de acuerdo al índice de actualización anual y, los adquiridos en el segundo semestre no se actualizan; entendiéndose, por índice de actualización anual, la variación porcentual experimentada por el índice de precios al consumidor entre el último día del segundo mes anterior al de iniciación del ejercicio contable y el último día del mes anterior al término del citado ejercicio.

De lo anterior, la autoridad comunal informa que se encuentra elaborando la planilla de actualización y depreciación de cada bien desde el 2010 a la fecha, indicando que dicha información contable quedará corregida y se reflejará en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2015, se adjunta además un ejemplo de la metodología utilizada para dar cumplimiento a los procedimientos contables enunciados.

Ante lo expuesto, corresponde mantener la observación planteada, debiendo la entidad en un plazo no superior a 60 días hábiles, remitir a esta Contraloría Regional, copia de la totalidad de los ajustes sustentadamente, hecho que será verificado en la respectiva etapa de seguimiento.

1.6 Cuentas contables N°s. 16102 y 16199, denominadas "Proyectos" y "Aplicación a Gastos Patrimoniales", respectivamente

Respecto a las cuentas N°s. 16102 y 16199, denominadas "Proyectos" y "Aplicación a Gastos Patrimoniales", presentan al 31 de diciembre de 2014, saldos de \$4.538.043.963 y \$4.768.313.989, respectivamente, lo que da cuenta que a la fecha no se ha realizado la liquidación de aquellos estudios y proyectos que han terminado su ejecución.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe precisar que los costos de estudios y proyectos destinados a la formación de bienes nacionales de uso público o a la formación de activos institucionales, comprenden la acumulación de aquellos que se encuentran en desarrollo, y que por lo tanto, si al 31 de diciembre de 2014 no han sido finalizados o liquidados, deberán ser traspasados a las cuentas de Costos Acumulados correspondientes. Esto implica que una vez ejecutado el estudio o proyecto, deberá reconocerse la liquidación de ellos, ajustándose a lo establecido en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, sancionado mediante el comentado oficio N° 36.640, que señala la aplicación de los procedimientos signados como M-01 Inversiones en Proyectos Destinados a la Formación de Bienes Nacionales de Uso Público o Programas de Bienestar Social y M-02 Inversiones en Proyectos Destinados a la Formación de Activos Institucionales, respectivamente, situación que no ocurrió en la especie.

De lo mencionado anteriormente, el municipio detalla y respalda en su contestación que se contabilizó mediante los documentos de traspasos N°s 4.236 y 4.237, de fechas 18 y 19 de diciembre de 2015, las liquidaciones de Estudios Básicos y Proyectos por la cantidad de \$339.968.293 y \$4.233.374.855, para los proyectos comprendidos entre los años 2008 y 2013, y para el 2014, respectivamente, resultando así una diferencia total de \$194.970.841, de proyectos que se mantienen en continuidad actualmente.

Si bien la entidad remite los respectivos comprobantes de traspaso, esta sede de Control ha resuelto igualmente mantener lo descrito, en atención a que no se adjuntaron documentos que acrediten la recepción y/o término de los proyectos en cuestión, situación que deberá ser informada sustentadamente, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que se verificará en el seguimiento del presente informe.

2. Finanzas - Transversal pruebas ingreso administración de presupuesto

2.1 Sobre situación presupuestaria

En materia presupuestaria las municipalidades se encuentran sujetas a las disposiciones establecidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley de Administración Financiera del Estado, y a la propia ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que contiene preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal y de los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal.

Al respecto, la información contenida en el balance de ejecución presupuestaria acumulado al 31 de diciembre de 2014, permitió determinar que la Municipalidad de La Serena, presentó al término de ese ejercicio presupuestario, un déficit de \$3.160.897.000, por cuanto los ingresos percibidos más el saldo inicial de caja ascendieron a \$40.766.064.000, los que comparados con los gastos presupuestarios devengados a igual fecha ascendieron a \$43.926.961.000.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dado lo anterior, y en el entendido que el presupuesto es una planificación expresada monetariamente, es posible señalar que la entidad edilicia presentó un déficit presupuestario al 31 de diciembre de 2014, toda vez que los gastos pagados excedieron los ingresos percibidos en dicho período.

SITUACIÓN FINANCIERA PRESUPUESTARIA AÑO 2014 (\$)	
Ingresos percibidos + Saldo inicial de caja	40.766.064.000
Obligación devengada	43.926.961.000
Déficit	-3.160.897.000

Fuente: Elaboración propia, a partir de los registros contables entregados por el municipio.

Sobre el particular, es útil puntualizar que de conformidad a lo expresado en el dictamen N° 39.729, de 2013, de este origen, el presupuesto municipal es un instrumento de expresión financiera esencialmente flexible, que debe ser una herramienta para el logro óptimo de los objetivos municipales. Agrega que, en tal contexto, tanto el alcalde como el concejo deben proceder a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para introducir las correcciones que se requieran, con la finalidad de evitar el déficit, para dar cumplimiento a las obligaciones financieras contraídas, situación que no ocurrió en la especie.

La autoridad edilicia indica que es efectivo el déficit señalado, por lo que tomarán los resguardos respectivos para evitar su ocurrencia en los ejercicios futuros con el fin de dar cumplimiento al dictamen de este origen; agregando que dicho déficit, se debe a un hecho que es continuamente monitoreado por la Dirección de Administración y Finanzas.

Sobre lo mencionado, corresponde mantener el hecho observado en base a su información contable y presupuestaria, consignándose que las actuaciones efectuadas por la entidad edilicia, resultan contrarias al régimen sobre administración financiera previsto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto el municipio está obligado a compatibilizar sus gastos con los recursos disponibles, de modo que no incurra en desembolsos que excedan al presupuesto aprobado, lográndose así otorgar plena vigencia al principio del equilibrio de sus finanzas públicas, reconocido a su vez expresamente en el artículo 81 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el mandato que el artículo 63, letra e) de la citada ley N° 18.695 impone al alcalde, en orden a administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa contenida entre otros, en los dictámenes N°s 57.602, de 2010; 33.069, de 2011, 39.729, de 2013 y 52.376, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora.

En este sentido, los servicios públicos, entre ellos los municipios, no pueden apartarse de su obligación de ejercer las pertinentes acciones de control, adoptando al efecto, los correspondientes procedimientos, que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado. De ese modo, está previsto en la ley N° 18.695, estableciéndose en el inciso segundo del artículo 81, la responsabilidad solidaria por la parte deficitaria que arrojaré la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año de que se trate, de la autoridad edilicia que no propusiere las modificaciones correspondientes y de los concejales que las rechazaren: y por otra parte, porque tales





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

medidas quedan impuestas por el uso correcto y adecuado de las herramientas de la administración financiera, tales como el presupuesto, la contabilidad y el control interno financiero.

En virtud de lo anterior, este Organismo de Control incoará un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.

Asimismo en conformidad con lo señalado en su respuesta, la entidad deberá informar las medidas que adopte, velando por el cumplimiento de la normativa antes citado, en un plazo de 60 días hábiles, aspecto que será evaluado en la etapa de seguimiento.

2.2 Saldo inicial de Caja 2014

Se determinó un saldo inicial de caja para el año 2014, de \$387.075.049, considerando los datos registrados en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo con la metodología establecida en el oficio N° 46.211, de 2011.

Al contrastar ese valor con el informado en el presupuesto vigente al año 2014, con modificaciones, se estableció una diferencia negativa ascendente a \$149.474.049.

Al respecto, si se considera el saldo inicial de caja determinado por el municipio de \$237.601.000, no se condice con el monto determinado por esta Contraloría Regional, como se indica a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MONTO REGISTRADO SEGÚN PRESUPUESTO 2014 \$	MONTO DETERMINADO POR CONTRALORÍA \$	DIFERENCIA \$
15	Saldo Inicial de Caja	237.601.000	387.075.049	-149.474.049

Fuente: Elaboración propia, a partir de los registros contables entregados por el municipio

Lo anterior implica que la entidad edilicia no se ajustó a lo dispuesto en la metodología establecida en el oficio N° 46.211, de 2011, de este origen.

El municipio en su oficio de respuesta, indica que si bien dicho cálculo no puede ser modificado, se procedió a adoptar la metodología establecida en el oficio citado, para el cálculo del saldo inicial correspondiente al año 2016.

De lo anterior, se mantiene el hecho observado, debiendo el municipio, velar por el cumplimiento al citado oficio, lo que será verificado por en un próximo proceso de fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3 Modificaciones presupuestarias

Al respecto, se pudo advertir que no se realizaron las modificaciones presupuestarias en los subtítulos 23, 26, 29 y 34, Prestaciones de seguridad social, Otros gastos corrientes, Adquisición de activos no financiero y Servicio de la deuda, respectivamente, por todos aquellos recursos pagados en exceso, los cuales debieron incrementar el presupuesto del municipio, conforme a lo establecido en el Título V, Municipalidades, del decreto N° 1.788, de 2013, del Ministerio de Hacienda, sobre modificaciones presupuestarias para el año 2014.

GASTOS 2014				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ACTUALIZADO \$	GASTO DEVENGADO \$	SALDO PRESUPUESTARIO \$
23	Prestaciones de seguridad social	213.612.000	218.993.000	-5.381.000
26	Otros gastos corrientes	44.687.000	53.698.000	-9.011.000
29	Adquisición de activos no financiero	106.372.000	168.902.000	-62.530.000
34	Servicio de la Deuda	2.188.317.000	2.189.072.000	-755.000

Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída desde el balance de ejecución presupuestaria del año 2014 de la Municipalidad de La Serena.

De lo presentado anteriormente, el municipio indica en su respuesta, que se habrían realizado las modificaciones respectivas, pero que debido a movimientos contables posteriores a dichos ajustes presupuestarios, y al déficit descrito en el numeral 2.1 de este informe, se provocarían las referidas diferencias entre el presupuesto actualizado y el gasto devengado.

De lo previamente expuesto, corresponde mantener lo observado, debiendo el ente edilicio, en lo sucesivo evitar la reiteración del hecho descrito, realizando oportunamente los ajustes al presupuesto del año respectivo, hecho que será validado en un próximo proceso de fiscalización.

3. Otras Remuneraciones – Dietas y otros

3.1 Percepción de la dieta

Al respecto, es preciso observar que el acuerdo de concejo que aprobó el valor de la dieta por el período comprendido entre el año 2012 a marzo de 2014 no fue habido, situación que impide validar la formalización del mismo conforme lo establece los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración.

De lo mencionado, el municipio proporciona una serie de antecedentes que dicen relación a la obligatoriedad de mantener el respectivo acuerdo, hecho que se llevó a efecto según acuerdo N° 34, de 2014.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, esta Contraloría Regional, procede a mantener la observación formulada, toda vez que no se adjuntó el acuerdo en cuestión correspondiente a los periodos revisados, los que deberá ser remitido en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser validado en la etapa de seguimiento.

3.2. Omisión de rendición de informe de cometidos

Sobre la materia cabe informar que el artículo 79 literal II) de la ley N° 18.695, señala que el Concejo debe autorizar los cometidos del alcalde y de los Concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional. Además, se deberá presentar un informe de dichos cometidos, conjuntamente con su costo, los que se incluirán en el acta del Concejo.

De lo anterior, es menester indicar que todos los cometidos al extranjero de los concejales durante el año 2014, fueron aprobados en sesiones del Concejo, no obstante no se han presentado los informes de los cometidos y su costo, a saber:

CONCEJAL	LUGAR COMETIDO	DESDE	HASTA	N° SESIÓN APROBACIÓN CONCEJO
Margarita Riveros Moreno	Quito(Ecuador)	11-02-2014	19-02-2014	936, de 05-2-2014
Juan Thenoux Ciudad	Cusco (Perú)	08-01-2014	11-01-2014	932, de 15-1-2014
Pablo Yáñez Pizarro	San Juan (Argentina)	27-01-2014	04-02-2014	933, de 22-1-2014
Pablo Yáñez Pizarro	San Juan (Argentina)	16-02-2014	22-02-2014	936, de 05-2-2014

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.

El municipio indica en su respuesta que la señora concejala Riveros Moreno, habría rendido, pero por omisión no se había reflejado en la sesión respectiva, comprometiéndose a dejarlo establecido en acta de la próxima sesión del concejo. Además indica que en cuanto a los señores concejales Thenoux Ciudad y Yáñez Pizarro, no han presentado los citados informes, solicitándose el reintegro en reiteradas oportunidades por parte del Secretario Municipal, conforme se puede advertir en diversos documentos del presente año.

De lo previamente señalado, corresponde mantener lo observado, debiendo el municipio remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, copia de los antecedentes que den cuenta que el informe de la señora Riveros Moreno ha sido puesto en conocimiento del cuerpo colegiado. Asimismo deberá, en el plazo ya mencionado, remitir los documentos que acrediten la restitución de los fondos solicitados y/o las acciones emprendidas respecto de los concejales Thenoux Ciudad y Yáñez Pizarro, todo lo cual será verificado en el seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

De la revisión efectuada se determinaron las siguientes observaciones:

1. Pago Insuficientemente acreditado

Se constató que mediante decreto alcaldicio N° 539, de 2014, se encomendó a la concejala señora Margarita Riveros Moreno a participar en la actividad del “Talleres CDC de Calderón y Carapungo, danza, música, teatro; vía activa de Calderón; ballet ecuatoriano de cámara” a realizarse en la ciudad de Quito, Ecuador, consignándose como fechas de ida y regreso, los días 11 de febrero y 19 del mismo mes del año 2014, respectivamente.

De lo anterior, cabe observar que la citada concejala, modificó el itinerario de viaje, a razón de la falta de disponibilidad de vuelos, debiendo trasladarse a la ciudad de Sao Paulo, de acuerdo con lo comunicado en carta de 8 de febrero de 2014, dirigida al director de Administración y Finanzas del municipio, traslados y pagos de alojamiento y alimentación que fueron reembolsados a la Sra. Riveros Moreno, sin que el tramo Sao Paulo – Quito y viceversa, cuente con documentación sustentatoria, conforme se describe en el siguiente cuadro, hecho que fue igualmente observado por la Unidad de Control Interno de ese municipio y que vulnera los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica de Contraloría General, y el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a la exigencia de presentar documentación legal de respaldo, a saber:

DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO
1.347	06-02-2014	1.696.080	Fondos para gastos de alojamiento y alimentación cometido autorizado a la ciudad de Quito, Ecuador
1.541	10-02-2014	397.936	Pasajes Santiago – Sao Paulo, ida y regreso
2.995	15-03-2014	1.099.759	Pasajes Sao Paulo – Quito, ida y regreso
Total		3.193.775	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.

Al respecto, la señora concejala Margarita Riveros Moreno, adjunta informe en el cual describe la actividad que se desarrollaron en la ciudad de Quito, quien manifiesta que este fue prestando mediante correo electrónico a la secretaria de los concejales con fecha 5 de mayo de 2014, asimismo una declaración jurada, mencionando que “entre los días 11 y 19 de febrero de 104, viaje a la ciudad de Quito Ecuador, que por no haber encontrado pasajes aéreos en vuelo directo a Ecuador, debí viajar hasta Sao Paulo, teniendo que comprar ticket aéreo de ida y regreso Sao Paulo – Ecuador – Sao Paulo, que dicho pasaje aéreo lo compré con mi tarjeta de crédito”. Finalmente menciona que presentó a la municipalidad el comprobante emitido desde su tarjeta de crédito, el que se encuentra ilegible.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, esta Sede Regional cumple con mencionar que, del decreto N° 539, de 2014, el que encomienda a la Sra. Riveros Moreno, a la ciudad de Quito, se advierten como documentos sustentatorios que dan cuenta una cotización realizada desde el sitio electrónico www.despegar.com, en donde existió disponibilidad de vuelos entre Santiago de Chile y Quito – Ecuador.

De esto, cabe hacer presente que tal como lo afirma la jurisprudencia administrativa, en principio, las declaraciones juradas no son un medio probatorio idóneo para respaldar gastos en las rendiciones de cuentas, pues no se trata de documentos originales donde conste directamente el gasto, ni copias de éstos. Enseguida, en el caso de extravío o pérdida de los documentos de respaldo, corresponde precisar, que si éste se ha producido exclusivamente como consecuencia de un mero descuido, no puede, por cierto, suplirse la falta los mismos a través de una declaración jurada del cuentadante (aplica dictamen N° 60.652, de 2010, de este origen).

Por lo precedentemente expuesto, corresponde mantener el hecho observado, debiendo el ente edilicio solicitar la información sustentadora necesaria, que den cuenta de la efectividad del viaje realizado, antecedentes que deberán ser remitidos en un plazo no superior a los 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la siguiente etapa de seguimiento, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga a este Organismo de Control.

2. Cometidos funcionarios dentro del territorio nacional.

Se verificó que los cometidos dentro del territorio nacional realizados por la concejala Margarita Riveros Moreno, durante el año 2014, ascendentes a \$2.967.134, carecen de documentos que avalen invitaciones u otros que justifican la participación de la citada concejala como participantes de las actividades, lo cual se detalla en el Anexo N° 3 del presente informe, hecho que vulneraría los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya mencionada.

De lo expuesto previamente la concejal ha remitido en su contestación copia del ingreso municipal N° 14.461, de fecha 23 de diciembre de 2015, por un total de \$882.817, asociados a los decretos de pago N°s. 4.033, 11.855, y 12.734, todos de 2014, toda vez que dichos cometidos no fueron concretados. Asimismo, remite en su respuesta respaldos asociados a los pagos relacionados con los decretos de pago N°s. 1.055, 2.714, 7.716, 9.282, 10.554 y 13.895.

Al respecto, esta Sede Regional cumple con indicar que efectuada una revisión a los antecedentes adjuntos, se procede a subsanar la observación en atención al reintegro efectuado por la concejal respecto de cometidos no realizados, correspondientes a los desembolsos llevados a cabo a través de los decretos de pago N°s. 4.033, 11.855, y 12.734, ya mencionados.

Sin perjuicio de ello, se procede a mantener el alcance formulado respecto de los pagos asociados a los decretos N°s. 1.351 y 5.282, que totalizan la suma de \$448.645, toda vez que estos carecen de invitaciones u otros que justifiquen su participación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente en lo que respecta a los decretos N°s. 2.714; 9.282, 10.554 y 13.895, todos por un total de \$998.886, se procede igualmente a mantener lo descrito, toda vez que si bien la concejala adjuntó antecedentes –correo electrónico y certificado emitidos durante el mes de diciembre de 2015– de haberse entrevistado con la asistente del presidente de la Fundación Democracia y Desarrollo y con el coordinador territorial de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDEDRE, respectivamente, no se advierten invitaciones o reuniones agendadas por parte de dichos actores en su calidad de representante del cuerpo colegiado.

De lo anterior, y en atención a que no se ha acreditado la participación de la señora concejala, la entidad edilicia deberá solicitar la restitución de los fondos correspondientes, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien esta sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Además, la entidad edilicia deberá acreditar la implementación de controles respecto de la situación descrita, antecedentes que deberán ser remitidos a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

3. Errores de cálculo

Se verificó que el estipendio pagado al concejal señor Pablo Yáñez Pizarro, fue efectuado en un 100% mediante decreto de pago N° 978, de 2014, a la ciudad de San Juan, Argentina, en circunstancias que sólo le correspondía el 50%, toda vez que de conformidad con el decreto N° 1, de 1991, del Ministerio de Hacienda, señala en el IV párrafo del artículo 1°, que cuando el lugar de destino del funcionario comisionado se encuentre a menos de 500 km. de la frontera chilena o en cualquier otro punto de la República Argentina, con excepción de las ciudades de Buenos Aires, Bahía Blanca y Comodoro Rivadavia, el viático diario correspondiente se reducirá en un 50%, situación que igualmente fue representada por el Secretario Municipal y Encargado de Control, sin que se haya efectuado los reintegros correspondientes, a saber:

CONCEJAL	NÚMERO DECRETO PAGO	MONTO DETERMINADO MUNICIPIO \$	RECÁLULO CONTRALORÍA \$	DIFERENCIA \$
Pablo Yáñez Pizarro	978	1.708.217	854.109	854.109

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.

Al respecto, el municipio indica en su respuesta que ha solicitado en reiteradas ocasiones al señor Yáñez Pizarro la restitución de los montos pagados en exceso, indicando que adoptará las medidas que correspondan para obtener la restitución de los fondos otorgados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Esta Sede Regional mantiene lo objetado, debiendo la entidad edilicia solicitar la restitución de los fondos correspondiente, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien esta sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

4. Reintegros no efectuados

Cabe mencionar que los concejales que se individualizan a continuación, no han reintegrado las sumas que se individualizan, ya sea por cometidos no realizados y/o gastos de movilización, situación que vulnera el numeral 3°, de la Resolución N° 759, de 2003, de este origen.

NÚMERO DECRETO PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEJAL	OBSERVACIÓN
7.717	15-07-2014	100.000	Margarita Riveros	Anticipo no rendido
4.331	12-04-2014	144.724	Margarita Riveros	Cometido no efectuado
4.331	12-04-2014	22.952	Margarita Riveros	Movilización no rendida
1.351	06-02-2014	72.362	Margarita Riveros	Cometido no efectuado
9.726	20-10-2014	72.362	Juan Thenoux	Cometido no efectuado
9.927	29-10-2014	72.362	Juan Thenoux	Cometido no efectuado
14.131	17-12-2014	76.704	Mauricio Ibacache	Cometido no efectuado
Total		561.466		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.

Al respecto el municipio indica, que ha solicitado la restitución de los fondos en cuestión a cada una de las partes involucradas, quienes en caso de no cumplir con el pago de sus deudas, adoptará las medidas que correspondan para obtener la restitución de los fondos otorgados. Asimismo, la concejala señora Riveros Moreno, en su contestación adjunta copia de la orden de ingreso municipal N° 14.460, de fecha 23 de diciembre de 2015, por un total de \$340.038, observados por el Organismo Contralor.

Ante lo expuesto, corresponde a esta Sede Regional de Control, mantener lo observado, con excepción de la concejala señora Riveros Moreno, toda vez que la entidad confirma lo descrito, debiendo realizar las gestiones que permitan restituir los montos otorgados, remitiendo en un plazo no superior a los 30 días hábiles, copia del estado de dichos procesos, como de la documentación sustentatoria, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de La Serena, ha aportado antecedentes e iniciado acciones, sin embargo aquellas han permitido salvar en parte las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 1.322, de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, las observaciones consignadas en el capítulo I, de Aspectos de Control Interno, numeral 1.2, literal b), sobre cheques girados y no cobrados, así como del capítulo II, de Examen de la Materia Auditada, respectivamente, se dan por subsanadas, atendidos los datos proporcionados por el municipio.

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo descrito en el numeral 2.1 sobre situación presupuestaria contenida en el acápite II Examen de la Materia Auditada, que dice relación a un déficit de \$3.160.897.000, esta Sede Regional incoará un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las circunstancias descritas en el presente informe. (AC)

2. Sobre lo observado en el capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2, respecto de las omisiones de rendición de informes de cometidos, la entidad edilicia deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, remitir copia de los antecedentes que den cuenta que el informe de la señora Riveros Moreno ha sido puesto en conocimiento del cuerpo colegiado. Asimismo deberá, en el plazo ya mencionado, enviar los documentos que acrediten la restitución de los fondos y/o las acciones emprendidas respecto de los concejales Thenoux Ciudad y Yáñez Pizarro, todo lo cual será verificado en el seguimiento del presente informe.(AC)

3. Del numeral 2°, del capítulo III, de Examen de Cuentas, sobre los cometidos funcionarios dentro del territorio nacional por parte de la concejala Margarita Riveros Moreno sin que cuenten con documentación sustentatoria, con excepción de los decretos de pago N°s. 4.033, 11.855, y 12.734 (subsanada), la entidad edilicia deberá solicitar la restitución de los fondos correspondiente, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien esta sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. (AC)

4. De lo expuesto en el capítulo III, de Examen de Cuentas, numeral 3°, de los errores de cálculo presentados en los estipendios pagados al señor Pablo Yáñez Pizarro, la entidad edilicia deberá solicitar la restitución de los fondos correspondientes, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien esta sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.(AC)

5. Respecto a lo observado en el capítulo I, sobre Control Interno numeral 1.1, referido a la dilación del proceso sumarial de la conciliación bancaria de Banco Estado, se ha resuelto mantener lo descrito mientras éste no se encuentre afinado, lo cual deberá ser informado en un plazo no superior a 30 días hábiles, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe. (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. De lo observado en el capítulo I, sobre Control Interno numeral 1.2. literal a), que dice relación a que la conciliación bancaria de la cuenta corriente del banco CorpBanca presenta diferencias con su cuenta contable, la entidad edilicia deberá remitir los documentos sustentatorios que permitan aclarar éstas en un plazo no superior a 60 días hábiles, materia que se verificará en el seguimiento del presente informe. (C)

7. De lo mencionado en el capítulo I, sobre Control Interno numeral 1.2. literal c), sobre las diversas partidas de la conciliación bancaria de la cuenta corriente del banco CorpBanca, se deberán remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles la totalidad de los antecedentes que permitan verificar que los saldos de dicha cuenta corriente se encuentran conciliados, lo que se analizará en el seguimiento del presente informe. (C)

8. De los procesos disciplinarios de antigua data, expuestos en el capítulo I, sobre Control Interno numeral 2°, el municipio deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, remitir el estado y/o acciones efectuadas respecto de cada uno de los procesos individualizados, lo que se analizará en el seguimiento del presente informe. (MC)

9. Del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, literal a), de las cuenta contable N° 11403 "anticipos a Rendir Cuenta", específicamente de los fondos entregados como anticipos, el municipio debe remitir los antecedentes que den cuenta de los reembolsos efectuados y acciones sobre la materia, información que deberá ser remitida a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será analizado en la etapa de seguimiento respectiva. (C)

10. De lo observado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, literal b), que dice relación a la inexistencia del análisis de la cuenta N° 11403, el municipio deberá remitir la totalidad de la información que sustente sus análisis y acciones sobre la materia, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento al presente informe. (C)

11. En relación a lo establecido en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2, sobre la deuda corriente a corto plazo, la entidad edilicia deberá, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, remitir a esta Sede Regional los análisis de cuenta de cada una de ellas, lo que será validado en la etapa de seguimiento respectiva. (C)

12. De la deuda corriente a largo plazo, expuesta en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3, la municipalidad deberá confeccionar el análisis pormenorizado de ésta, remitiendo copia a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe. (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. Del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4, literal a) sobre el saldo presentado en la cuenta contable N° 12106 "Deudores por Rendiciones de Cuentas", el municipio deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, los análisis que acrediten que el saldo de \$239.123.348, supere el periodo presupuestario, como asimismo se efectuará una verificación a las rendiciones informadas, situación que se verificará en el seguimiento del presente informe. (C)

14. De lo objetado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4, literal b), referida a la no acreditación de acciones administrativas de cobro para los fondos pendientes de rendición, la entidad municipal deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles copia de las instrucciones impartidas, debidamente formalizadas así como el estado de las rendiciones y sus respectivos reintegros en caso de ser pertinentes, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe. (MC)

15. De lo planteado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.5, de la cuenta contable N° 14906 "Depreciación Acumulada de Muebles y Enseres", la entidad edilicia deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, remitir a esta Contraloría Regional, copia de la totalidad de los ajustes sustentados, hecho que será verificado en la respectiva etapa de seguimiento. (MC)

16. En cuanto a lo observado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.6, referido a las cuentas contables N°s. 16102 y 16199, denominadas "Proyectos" y "Aplicación a Gastos Patrimoniales", respectivamente, que dicen relación a que no se ha realizado la liquidación de aquellos estudios y proyectos que han terminado su ejecución, la entidad deberá acreditar la recepción y/o término de los proyectos en cuestión, situación que deberá ser informada sustentadamente, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que se verificará en el seguimiento del presente informe. (C)

17. Sobre lo mencionado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, referido a la situación presupuestaria, deberá el municipio informar las medidas que adopte, velando por el cumplimiento de la normativa antes citado, en un plazo de 60 días hábiles, aspecto que será evaluado en la etapa de seguimiento. (AC)

18. De lo expuesto en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2, sobre el saldo inicial de caja 2014, el municipio, deberá velar por el cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 46.211, de 2011, de este origen, lo que será verificado por en un próximo proceso de fiscalización. (C)

19. De lo planteado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3, referido a las modificaciones presupuestarias, el ente edilicio, en lo sucesivo deberá evitar la reiteración del hecho descrito, realizando oportunamente los ajustes al presupuesto del año respectivo, hecho que será validado en un próximo proceso de fiscalización. (MC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

20. De la percepción de la dieta expuesta en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1, la municipalidad deberá remitir el acuerdo que de concejo que aprobó el valor de la dieta por el período comprendido entre el año 2012 a marzo de 2014, lo que deberá ser remitido en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado en la etapa de seguimiento. (C)

21. De lo objetado en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1°, sobre pago insuficientemente acreditado de la concejala señora Margarita Riveros Moreno, el ente edilicio deberá solicitar la información que de cuenta de la efectividad del viaje realizado, a la ciudad de Quito, antecedentes que deberán ser remitidos en un plazo no superior a los 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la siguiente etapa de seguimiento, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga a este Organismo de Control. (AC)

22. En cuanto a lo descrito en el numeral 2°, del capítulo III, Examen de Cuentas, que dice relación a la carencia de documentos que avalen los cometidos funcionarios dentro del territorio nacional, la entidad deberá acreditar la implementación de controles respecto de la situación descrita, antecedentes que deberán ser remitidos a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

23. Sobre los reintegros no efectuados, presentados en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4°, la entidad municipal deberá realizar las gestiones de cobro respectivas, así como los descuentos mencionados en caso de corresponder, con excepción del reintegro efectuado por la Sra. Margarita Riveros Moreno, remitiendo en un plazo no superior a los 30 días hábiles, copia del estado de dichos procesos, como de la documentación sustentatoria, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe. (AC)

Finalmente, la Municipalidad de La Serena, deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato ajunto en el Anexo N° 4, de acuerdo a los plazos que allí se indican, contados desde la recepción del presente informe, acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Alcalde, Concejo Municipal y Encargado de Control Interno, de esa entidad edilicia, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República y a las Unidades Jurídica, Seguimiento y Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,



ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

CHEQUES CADUCADOS

CHEQUE	FECHA	NOMBRE	MONTO \$
195	30-04-2015	Junta de Vecinos Almirante Latorre	800.000
200	30-04-2015	Municipalidad de Vicuña	63.145
298	08-05-2015	María Urrejola de la Barrera	109.459
562	12-05-2015	Centro de Madres Compañía Alta	800.000
709	12-05-2015	Municipalidad de Punitaqui	46.431
784	14-05-2015	Oscar Zamora Jopia	20.000
894	19-05-2015	Junta de vecinos N °14 Lambert	6.100.000
1027	27-05-2015	Municipalidad de Coquimbo	76.015
1042	27-05-2015	Municipalidad de Quilicura	19.381
1051	27-05-2015	Club deportivo Unión Ceres	500.000
1115	28-05-2015	Samir Cares Sánchez	273.786
1251	06-06-2015	Jorge Macaya Zepeda	305.073
1300	06-06-2015	Esteban Valencia Jeraldo	38.374
1438	08-06-2015	Municipalidad de Vicuña	736.650
1440	08-06-2015	Municipalidad de Calama	71.363
1518	08-06-2015	Municipalidad de Coquimbo	72.542
1567	11-06-2015	Aguas del valle s.a.	100.000
1619	15-06-2015	Gabriela Contreras Gálvez	121.500
1647	15-06-2015	Guillermo Leiva Ávalos	58.500
1664	15-06-2015	Oscar Zamora Jopia	233.500
1697	16-06-2015	Asociación de municipalidades de Chile	850.000
1822	23-06-2015	Aguas del Valle S.A.	150.000
1843	23-06-2015	Servicio de Registro Civil e identificación	146.532
1875	25-06-2015	Aguas del Valle S.A.	30.000
TOTAL			11.722.251

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
PROCESOS DISCIPLINARIOS PENDIENTES

N° DECRETO Y FECHA	INVESTIGADOR	ESTADO
1.177 de 2013	Aldo Cortés Guerrero	Pendiente
94 de 2013	Alejandro Pizarro Tobar	Pendiente
1.129 de 28 de marzo de 2013	Valeska Robledo Santander	Pendiente
1.210 de 2013	Verónica Bravo Vallejos	Pendiente
1.705 de 2013	Claudia Sánchez Contreras	Pendiente
1.743 de 14 de mayo de 2013	Verónica Bravo Vallejos	Pendiente
2.168 de 20 de junio de 2013	Verónica Bravo Vallejos	Pendiente
2.298 de 2013	Carlos Cortés Sánchez	Pendiente
2.515, de 29 de julio de 2013	Verónica Bravo Vallejos	Pendiente
2.936 de 27 de agosto de 2013	Aldo Cortés Guerrero	Pendiente
3.642 de 26 de noviembre de 2013	Verónica Bravo Vallejos	Pendiente
3.648 de 27 de noviembre de 2013	Valeska Robledo Santander	Pendiente
182 de 20 de enero de 2014	Verónica Bravo Vallejos	Pendiente
458 de 5 de febrero de 2014	Verónica Bravo Vallejos	Pendiente
463 de 5 de febrero de 2014	Claudia Sánchez Contreras	Pendiente
598 de 11 de febrero de 2014	Verónica Bravo Vallejos	Pendiente
3.052 de 8 de agosto de 2014	Luciano Maluenda Villegas	Pendiente
3.451 de 4 de septiembre de 2014	Susana Alfaro Ramírez	Pendiente
3.572 de 12 de septiembre de 2014	Bernardita Marín Álvarez	Pendiente
4.012 de 22 de octubre de 2014	Hernán Guerra Vistoso	Pendiente
4.843 de 9 de diciembre de 2014	Luciano Maluenda Villegas	Pendiente
4.936 de 23 de diciembre de 2014	Luciano Maluenda Villegas	Pendiente
1.950 de 19 de mayo de 2014	Verónica Bravo Vallejos	Pendiente
3 de 5 de enero de 2015	Luciano Maluenda Villegas	Pendiente
224 de 21 de enero de 2015	Luis Rivera Alvarado	Pendiente
226 de 21 de enero de 2015	Ramón Labra Astorga	Pendiente
327 de 28 de enero de 2015	Patricio Alcayaga Dorta	Pendiente
263 de 23 de enero de 2015	Hernán Guerra Vistoso	Pendiente
4.697 de 9 de diciembre de 2014	César Sanhueza Albornoz	Pendiente
598 de 20 de febrero de 2015	Susana Alfaro Ramírez	Pendiente
609 de 23 de febrero de 2015	Patricio Alcayaga Dorta	Pendiente
912 de 27 de marzo de 2015	Patricio Alcayaga Dorta	Pendiente





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
PROCESOS DISCIPLINARIOS PENDIENTES (CONTINUACIÓN)

N° DECRETO Y FECHA	INVESTIGADOR	ESTADO
946, 6 de abril de 2015	Patricio Rivera Alvarado	Pendiente
1.197, 28 de abril de 2015	Patricio Alcayaga Dorta	Pendiente
1.221, 30 de abril de 2015	Patricio Alcayaga Dorta	Pendiente
1.392, 20 de mayo de 2015	Mariela Castillo Ledezma	Pendiente
1.429, 27 de mayo de 2015	Aldo Marcelo Cortés Guerrero	Pendiente
1.610, 12 de junio de 2015	Jesús Parra Parraguez	Pendiente
1.628, 16 de junio de 2015	Patricio Alcayaga Dorta	Pendiente
1.667, 18 de junio de 2015	Jesús Parra Parraguez	Pendiente
1.700, 22 de junio de 2015	Luis Rivera Alvarado	Pendiente
1.722, 24 de junio de 2015	Jesús Parra Parraguez	Pendiente
1.754, 30 de junio de 2015	Jesús Parra Parraguez	Pendiente
1.816, 8 de julio de 2015	Luciano Maluenda Villegas	Pendiente
1.823, 8 de julio de 2015	Patricio Alcayaga Dorta	Pendiente
1.850, 10 de julio de 2015	Jesús Parra Parraguez	Pendiente
2.137, 11 de agosto de 2015	Hernán Guerra Vistoso	Pendiente
2.408, 15 de septiembre de 2015	Jesús Parra Parraguez	Pendiente
2.418, 15 de septiembre de 2015	Luciano Maluenda Villegas	Pendiente
2.498 25 de septiembre de 2015	Susana Alfaro Ramírez	Pendiente
2.503 29 de septiembre de 2015	Patricio Alcayaga Dorta	Pendiente
2.595 6 de octubre de 2015	Valeska Robledo Santander	Pendiente
2.773 27 de octubre de 2015	Mariela Castillo Ledezma	Pendiente
1.650 28 de octubre de 2015	Mariela Castillo Ledezma	Pendiente

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

COMETIDOS DE LA CONCEJALA MARGARITA RIVEROS M. QUE NO ACREDITAN FUNCIÓN EFECTIVA

FECHA	MONTO \$	DECRETO	DÍAS SALIDA			CIUDAD	MOTIVO
			DESDE	HASTA	MES		
29/01/2014	318.393	1.055	Jueves 30	Lunes 3	Enero	Santiago	Ciudad de Santiago, para participar en jornadas culturales en la Municipalidad de Providencia
06/02/2014	130.252	1.351	Lunes 10 Martes 11	Miércoles 19 Jueves 20	Febrero	Santiago	Complementa Viaje a Ecuador (gastos nacionales La Serena – Santiago)
06/03/2014	246.031	2.714	Viernes 7	Lunes 10	Marzo	Santiago	Santiago, participar en reunión de trabajo con el presidente de la fundación democracia y desarrollo, don Ricardo Escobar. Pasajes aéreos
09/04/2014	318.393	4.033	Viernes 11	martes 15	Abril	Santiago	Santiago, participación en jornadas deportivas organizadas por la municipalidad de providencia, desde el viernes 11 al martes 15 de abril de 2014
14/05/2014	318.393	5.282	Viernes 16	Martes 20	Mayo	Santiago	Viaje a Santiago, a reuniones en SUBDERE, pasajes aéreos y movilización
14/07/2014	318.393	7.716	Martes 15	Sábado 19	Julio	Copiapó	Viaje a la comuna de Copiapó, para participar en programas radiales. Viajará con anticipo de \$100.000 para movilización





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

COMETIDOS DE LA CONCEJALA MARGARITA RIVEROS M. QUE NO ACREDITAN FUNCIÓN EFECTIVA (CONTINUACIÓN)

FECHA	MONTO \$	DECRETO	DÍAS SALIDA			CIUDAD	MOTIVO
			DESDE	HASTA	MES		
27/08/2014	246.031	9.282	Viernes 29	Lunes 1	Agosto	Santiago	Se comisiona a Santiago con la finalidad de gestionar proyectos sociales en la SUBDERE
30/09/2014	246.031	10.554	Viernes 3	Lunes 6	Octubre	Santiago	Viaje a Santiago para participar en reuniones en la SUBDERE para gestionar proyectos (Viaja vía aérea)
29/10/2014	318.393	11.855	Miércoles 29	Domingo 2	Octubre	Copiapó	Viaje a Copiapó para participar en reuniones con el objeto de conocer experiencias en atención de niños de Jardines Infantiles de escasos recursos. Viaja en vehículo particular y se le otorga un anticipo de \$100.000
12/11/2014	246.031	12.734	Viernes 14	Lunes 17	Noviembre	Santiago	Viaje a Santiago, para participar en actividades en torno a temáticas medioambientales junto con el Senador Guido Girardi.
10/12/2014	260.793	13.895	Jueves 11	Domingo 14	Diciembre	Santiago	Viaje a Santiago para participar en una reunión en la SUBDERE por gestión de Proyectos sociales.
TOTAL	2.967.134						

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.322, DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1.1	De la conciliación bancaria de Banco Estado	Se ha resuelto mantener lo descrito mientras el proceso sumarial relacionado, no se encuentre afinado, lo cual deberá ser informado en un plazo no superior a 30 días.	Compleja			
I.1.2.a)	De la conciliación bancaria de la cuenta corriente del banco CorpBanca	La municipalidad deberá remitir los documentos sustentatorios que permitan aclarar las diferencias en un plazo no superior a 60 días hábiles.	Compleja			
I.1.2.c)	Sobre las partidas de la conciliación bancaria de la cuenta corriente del banco CorpBanca	Se deberán remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles la totalidad de los antecedentes que permitan verificar que los saldos de dicha cuenta corriente se encuentran conciliados.	Compleja			
I.2	De los procesos disciplinarios de antigua data	Se debe remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles, el estado y/o acciones efectuadas respecto de cada uno de los procesos individualizados, lo que se analizará en el seguimiento del presente informe.	Mediamente Compleja			
II.1.1.a)	De las cuenta contable N° 11403 "anticipos a Rendir Cuenta"	El municipio debe remitir los antecedentes que den cuenta de los reembolsos efectuados y acciones sobre la materia, información que deberá ser remitida a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a los 60 días hábiles.	Compleja			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.322, DE 2015 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1.1.b)	De la inexistencia del análisis de la cuenta 11403	El municipio deberá remitir la totalidad de la información que sustente sus análisis y acciones sobre la materia, en un plazo no superior a los 60 días hábiles.	Compleja			
II.1.2	Sobre la deuda corriente a corto plazo	La entidad edilicia deberá, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, remitir a esta Sede Regional los análisis de cuenta de cada una de las mencionadas en el cuerpo del presente informe.	Compleja			
II.1.3.	De la deuda corriente a largo plazo	La municipalidad debe confeccionar el análisis pormenorizado de la cuenta mencionada, remitiendo copia a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días.	Compleja			
II.1.4.a)	Sobre el saldo presentado en la cuenta contable N° 12106 "Deudores por Rendiciones de Cuentas"	El municipio deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, los análisis que acrediten que el saldo de \$239.123.348, supere el periodo presupuestario, como asimismo se efectuará una verificación a las rendiciones informadas.	Compleja			
II.1.4.b)	De la no acreditación de acciones administrativas de cobro para los fondos pendientes de rendición	La entidad municipal deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles copia de las instrucciones impartidas, debidamente formalizadas así como el estado de las rendiciones y sus respectivos reintegros en caso de ser pertinentes	Mediamente Compleja			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.322, DE 2015 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1.5	De la cuenta contable N° 14906 "Depreciación Acumulada de Muebles y Enseres"	La entidad edilicia deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, remitir a esta Contraloría Regional, copia de la totalidad de los ajustes sustentados	Mediamente Compleja			
II.1.6	De las cuentas contables N°s 16102 y 16199 denominadas "Proyectos" y "Aplicación a Gastos Patrimoniales"	La entidad deberá acreditar la recepción y/o término de los proyectos en cuestión, situación que deberá ser informada sustentadamente, en un plazo no superior a 60 días hábiles	Compleja			
II.2.1	Sobre situación presupuestaria	El municipio deberá, en un plazo no superior a 60 días hábiles, informar las medidas que adopte, velando por el cumplimiento de la normativa citada en el presente informe.	Altamente Compleja			
II.3.1	De la percepción de la dieta	La municipalidad deberá remitir el acuerdo que de concejo que aprobó el valor de la dieta por el período comprendido entre el año 2012 a marzo de 2014, lo que deberá ser remitido en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.	Compleja			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.322, DE 2015 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.3.2	De las omisiones de rendición de informes de cometidos	La entidad edilicia deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, remitir copia de los antecedentes que den cuenta que el informe de la señora Riveros Moreno ha sido puesto en conocimiento del cuerpo colegiado. Asimismo deberá, en el plazo ya mencionado, enviar los documentos que acrediten el reintegro solicitado y/o las acciones emprendidas respecto de los concejales Thenoux Ciudad y Yáñez Pizarro, todo lo cual será verificado en el seguimiento del presente informe	Altamente Compleja			
III.1	Sobre pago insuficientemente acreditado	El ente edilicio deberá solicitar la información sustentadora necesaria, que den cuenta de la efectividad del viaje realizado, a la ciudad de Quito, antecedentes que deberán ser remitidos en un plazo no superior a los 30 días hábiles.	Altamente Compleja			
III.2	Sobre los cometidos funcionarios dentro del territorio nacional	La entidad deberá solicitar el reintegro, con excepción de los decretos de pago N°s. 4.033, 11.855, y 12.734 en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Asimismo deberá acreditar la implementación de controles respecto de la situación descrita, los que deberán ser remitidos a este Organismo, en un plazo de 60 días hábiles.	Altamente Compleja			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.322, DE 2015 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III.3	De los errores de cálculo presentados en los estipendios	La entidad edilicia deberá solicitar el reintegro correspondiente, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien esta sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República	Altamente Compleja			
III.4	Sobre los reintegros no efectuados	La entidad municipal deberá realizar las gestiones de cobro respectivas, así como los descuentos mencionados en caso de corresponder, con excepción del reintegro efectuado por la Sra. Margarita Riveros Moreno, remitiendo en un plazo no superior a los 30 días hábiles, copia del estado de dichos procesos, como de la documentación sustentatoria	Altamente Compleja			

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio.





www.contraloria.cl